

Secretaría de  
**CULTURA**  
 grande otra vez

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

# Antecedentes

Proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos.

**1** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene el deber de adecuar su marco normativo a la situación generada por el COVID-19, buscando alternativas viables para reactivar ciertas actividades recreacionales en beneficio de la ciudadanía.

**2** De ahí surge esta iniciativa legislativa **“Proyecto de ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora medidas de prevención a aplicarse en los espectáculos públicos deportivos”**

Su finalidad es establecer una normativa temporal relacionada con las medidas de bioseguridad que deberán adoptarse en los escenarios deportivos masivos y por otro un marco jurídico que habilite a los empresarios, promotores y organizadores de éstos a implementar el boletaje electrónico.

**3** No obstante, luego de conocido el proyecto de ordenanza en primer debate, el Concejo Metropolitano resolvió solicitar que la normativa que se refiere al boletaje electrónico sea implementada también para los **espectáculos públicos en general**.

# Observaciones

El articulado del proyecto de ordenanza está centrado fundamentalmente en escenarios y espectáculos deportivos masivos, por lo tanto, cabe mencionar lo siguiente:



## Referenciar la normativa del sector cultural

El documento, en sus considerandos, no hace referencia a la normativa nacional y local respecto al sector cultural, por lo que, a efectos de cumplir con la solicitud de que el “boletaje electrónico sea implementado también para los espectáculos públicos en general”:

- Constitución de la República del Ecuador, artículos 22, 23, 264 y 380.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 22.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, preámbulo y artículo 1.
- Ley Orgánica de Cultura, artículos 3 (literal b), 5 (literales e, f, g y h) y 105.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, artículos 4 (literal e) y 84 (literal p).
- Resolución No. A 015, de 6 de julio de 2016, suscrita por el Secretario de Cultura, que contiene la Declaración de Principios para la Aplicación Local de los Derechos Culturales y la conformación de la Red Metropolitana de Cultura.
- Resolución No. 003- SECU-2020, de 13 de abril de 2020, suscrita por el Secretario de Cultura, a través de la cual se expiden los “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CULTURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2020 - 2025”.

# Observaciones

El articulado del proyecto de ordenanza está centrado fundamentalmente en escenarios y espectáculos deportivos masivos, por lo tanto, cabe mencionar lo siguiente:



## Consideraciones sobre el balotaje electrónico

Si bien la solicitud del Concejo Metropolitano se refiere a que se “habilite” a los empresarios, promotores y organizadores a implementar el boletaje electrónico para los espectáculos públicos en general, y no únicamente para escenarios y espectáculos deportivos masivos; se ve la necesidad de sugerir lo siguiente:

- Que la disposición de boletaje electrónico **no sea opcional, sino de carácter obligatorio** para empresarios, promotores u organizadores privados de espectáculos públicos en general.
  - ✓ Tomando en cuenta las cortesías a medios de comunicación que brindan cobertura a los eventos públicos con mayor resonancia en el DMQ. Estas cortesías, por costumbre administrativa, se entregaban en físico.
  - ✓ Incluyendo el apartado sancionatorio para el caso de duplicidad o falsificación de boletaje electrónico.
  
- Que la disposición de boletaje electrónico **se haga extensiva a todos los espacios de la Red Metropolitana de Cultura** (museos, teatros y centros culturales) en los que existan transacciones físicas para el ingreso (cobro de boletos), como una medida de prevención para prevenir la concentración de personas en boleterías y accesos de ingreso. Lo cual debería realizarse a través de una plataforma electrónica unificada.

# Observaciones

El articulado del proyecto de ordenanza está centrado fundamentalmente en escenarios y espectáculos deportivos masivos, por lo tanto, cabe mencionar lo siguiente:



## Recomendación Disposición Transitoria Única

Sobre la “Disposición Transitoria Única” del proyecto de ordenanza, desde el punto de vista de la institucionalidad cultural municipal, ni la Secretaría de Cultura, ni los espacios que conforman la Red Metropolitana de Cultura, cuentan con las competencias o las capacidades instaladas (recursos económicos y tecnológicos) para implementar el boletaje electrónico en caso de una delegación de la Administración General. Por lo que se recomienda que se sustituya el texto original por el siguiente:

- “Encárguese a la **Administración General, a través de sus Direcciones competentes, como son la Dirección Metropolitana Administrativa, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria y Dirección Metropolitana de Informática, según el ámbito de sus competencias,** realizar las acciones necesarias a fin de ejecutar los mecanismos técnicos y jurídicos para la implementación de la presente Ordenanza; y, coordinar las acciones que se requieran con los demás niveles de gobierno, entes y órganos competentes”.

**QUITO**  
*grande otra vez*